

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por doña Elia Saavedra Ortega, domiciliada en Castellar de Santiago, calle Camino del Cementerio, sin número, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Derivación de la línea Torrenueva-Castellar a 15 KV., de 1.035 metros de longitud, y término en un centro de transformación de 75 KVA., para la red de distribución de Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 29 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe. Alberto Gallardo Gallegos.—3.102-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 2.212 metros de longitud, que va desde la estación transformadora de «Limión» a la de «Montellos», en el Ayuntamiento de Betanzos, y de otras dos líneas de igual tensión que enlazarán la citada estación transformadora de «Limión» con la línea a 15 KV., Cesuras Guillade, ampliándose la potencia de las dos estaciones transformadoras mencionadas a 15 KVA. y a 160 KVA., respectivamente, con una relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100/230-133 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja citado.

La Coruña, 5 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.019-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de línea subterránea a 10 KV., cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 10 KV., subterránea, de 320 metros de longitud, con conductor de aluminio de tres por 80 milímetros cuadrados, y estación transformadora tipo interior de 100 KVA., a situar en Estepona, calle San Roque.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma a efectos de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuya jurisdicción se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Málaga, 13 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.130-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Zaratán-I», del término municipal de El Pino de Tormes, en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Zaratán-I», del término municipal de El Pino de Tormes (Salamanca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 684 hectáreas 86 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 523.211,94 pesetas, de las que 232.358,37 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras y gastos de semillas, serán subvencionadas, y las otras 290.853,57 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 de las obras y trabajos de siembra de prateses, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Romeral», del término municipal de Villanueva de las Torres, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Romeral», del término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión total de 1.100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.775.301,70 pesetas, de las que 2.750.300,06 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 2.025.001,64 pesetas, que corresponden al refino y a la plantación de almendral, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.